

**ANUNCIO****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2022, acuerda aprobar las bases que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo mediante el sistema de concurso, para la ampliación de la bolsa de Monitores de Natación e Hidroterapia para el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES DE NATACIÓN Y DE HIDROTERAPIA Y NATACIÓN ADAPTADA PARA LA TEMPORADA DE VERANO, EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria consiste en la ampliación de la bolsa de trabajo de MONITORES DE NATACIÓN Y DE HIDROTERAPIA Y NATACIÓN ADAPTADA, constituida mediante Decreto de Alcaldía Nº 2021/529 de fecha 12 de abril de 2021.

1.2.- Las funciones a desempeñar serán la impartición de cursos de natación y de hidroterapia en la piscina municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Forma de la convocatoria.

2.1.- El proceso selectivo se realizará por Concurso.

2.2.- En el presente caso, la ampliación de la bolsa mediante concurso está motivada en que el proceso selectivo llevado a cabo para la constitución de la bolsa es muy reciente, del año 2021, resultando muy pocos los candidatos dentro de la misma. Por ello, en previsión de que la bolsa inicial puede agostarse, quedando sin cubrir el servicio municipal, se lleva a cabo esta ampliación de la bolsa, haciendo uso del excepcional sistema de concurso.

TERCERA. Condiciones de los aspirantes.

3.1.- No presentarán nuevamente solicitud de participación los/as aspirantes incluidos/as en la bolsa de trabajo constituida mediante decreto de Alcaldía Nº 2021/529.

3.2.- Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

- Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO**

el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.

- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del período establecido de la misma.
- g) Estar en posesión del título de SOCORRISTA.
- h) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.
- i) No tener antecedentes de naturaleza sexual.

Titulación Oficial:

Estar en posesión del título de EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

4.1.- El formulario de solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitado por este Ayuntamiento, y estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava: www.bolanosdecalatrava.es>> Sede Electrónica >> Trámites >> Registro Telemático >> Solicitudes de Participación en Procedimientos Selectivos.

Junto a la solicitud deberá acompañar:

- a) Fotocopia o fotografía del Documento Nacional de Identidad.
- b) Modelo de solicitud de concurso-oposición haciendo constar los méritos aportados en el apartado "Autobaremación". No se puntuarán méritos que no se hayan hecho constar en el apartado de autobaremación.
- c) Justificante de pago de los derechos de examen. Igualmente se acompañará, de forma inexcusable, el recibo o justificante de haber ingresado la tasa correspondiente a los derechos de examen por importe de 6 euros. La tasa por derechos de examen se ingresará en la Caja de la Corporación, en el número de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO**

cuenta corriente ES64 3190 2006 2620 1101 6728 de la entidad Global Caja, haciendo constar su objeto y el nombre del interesado en el correspondiente impreso.

d) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.

e) Acreditación de los méritos a valorar descritos en su instancia, al que se acompañará copia de los títulos o cursos que posea la persona aspirante. Asimismo, para acreditar la experiencia profesional deberá presentar obligatoriamente informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, acompañado de contratos de trabajo, nombramientos como personal funcionario o certificados de servicios prestados. No será necesario que el solicitante aporte aquella documentación que pueda desprenderse de expedientes obrantes en este Ayuntamiento. Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose para su valoración documentación presentada con posterioridad a la conclusión de dicho plazo.

4.2.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en la forma establecida en el apartado 4.1. o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica <https://sede.bolanosdecalatrava.es/>.

4.3.- Los derechos de examen serán de 6,00 euros, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES64 3190 2006 2620 1101 6728 de la entidad Global Caja, haciendo constar su objeto y el nombre del interesado en el correspondiente impreso.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.5.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, dando un plazo de 5 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y las puntuaciones provisionales.

QUINTA: Órgano de selección.

5.1.- El órgano de selección de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a, designado por Alcaldía.
- Secretario/a: el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.
- Tres vocales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO**

Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.2.- El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.3.- Para la válida constitución del órgano de selección será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- No podrán formar parte del órgano de selección:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.

5.6.- Los miembros de los órganos de selección percibirán los las indemnizaciones por asistencia que legalmente les correspondan.

SEXTA: Proceso Selectivo.

6.1.- El concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, la puntuación máxima será de 15 puntos:

Titulación. De tener varias de las titulaciones descritas, se puntuará únicamente la de mayor puntuación (máximo 2,5 puntos):

- Bachillerato o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD): 1 puntos.
- Diplomatura Universitaria o Grado en las siguientes especialidades, Magisterio en Educación Física, Enfermería, y Fisioterapia: 2 puntos.
- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2,5 puntos.

Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

- Por tiempo trabajado como monitor de natación en administraciones locales: 0,25 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 3,5 puntos.
- Por tiempo trabajado como monitor de natación en instituciones privadas: 0,15 puntos por cada mes trabajado en otras instituciones privadas. Hasta un máximo de 3,5 puntos.
- Por tiempo trabajado como monitor de natación y/o de actividades físico-deportivas para personas con capacidades diferentes: 0,25 puntos por cada mes trabajado, máximo 3,5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO**Formación complementaria (máximo 2,5 puntos):

Por cursos de formación de más de 20 horas directamente relacionados con la actividad objeto de contrato y los primeros auxilios: 0,02 puntos por cada 20 horas lectivas, hasta un máximo de 2 puntos. En ningún caso se computarán los cursos emitidos de menos de 20 horas. Se acreditará mediante certificado del centro oficial donde se hubiera impartido, en el que conste el número de horas de participación. Sólo serán válidos los títulos emitidos por Instituciones, Asociaciones y/o Entidades homologadas.

Otra formación (máximo 3 puntos):

- Monitor de actividades acuáticas: 0,50 puntos
- Titulación en Desfibrilador Externo Automático o Semiautomático: 0,50 puntos
- Monitor de natación (titulación expedida por Administraciones Públicas, Federaciones o Universidades): 1 punto
- Entrenador Auxiliar de Natación: 1,5 puntos
- Entrenador Nacional de Natación: 2 puntos

SÉPTIMA: Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.

7.1.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes en el concurso. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

El listado resultante se añadirá a la bolsa de socorristas constituida mediante Decreto de Alcaldía Nº 2021/529, formando una única bolsa mediante Decreto de Alcaldía. En consecuencia, estarán en primer lugar los candidatos de la bolsa ya creada. Los candidatos que participen en el presente proceso selectivo pasarán a incrementar esta bolsa, después del último de los candidatos de la bolsa ya existente, creada mediante Decreto de Alcaldía Nº 2021/529.

7.2.- En caso de empate entre dos o más aspirantes primará la nota del aspirante que sea más alta en el apartado de experiencia; si persistiese el mismo, primará el aspirante que tenga más experiencia como Socorrista de Administración Local; si persistiese el mismo el de mayor puntuación en el apartado de titulación; si aun así persistiese el empate se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022, publicada en el DOCM Nº 238 del 14 de diciembre de 2021.

7.3.- Una vez publicada el acta con las puntuaciones provisionales del proceso selectivo, los/as aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO**

se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones, el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse.

7.4.- La Bolsa definitiva, se constituirá por Decreto, entrando en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación y mantendrá su vigencia en tanto no se constituya una bolsa nueva.

OCTAVA: Gestión de la bolsa de trabajo.

8.1.- En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta Bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en otra Bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos.

8.2.- La primera renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la Bolsa, pasando al último lugar; la segunda renuncia comportará su exclusión definitiva de la bolsa, salvo que la persona se encuentre trabajando o en una de las demás circunstancias justificativas del rechazo, en cuyo caso, deberá acreditar tal circunstancia en los 5 días siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

8.3.- Se entenderán, además, como circunstancias justificativas del rechazo de la oferta que permitirán el mantenimiento de su posición en la bolsa, las siguientes:

- Período de embarazo, siempre que se justifique riesgo para la madre o para el feto.
- Período de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.
- Matrimonio.
- Ser cuidador no profesional de persona dependiente con algún tipo o grado de dependencia documentalmente reconocida.
- Tener a cargo hijos menores de seis años.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo. En este caso, la finalización de esta circunstancia deberá notificarse al servicio de Personal de este Ayuntamiento en el plazo de 5 días, pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación en el plazo señalado.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmente, así como la finalización de la misma, quedando en situación de no- activo en la bolsa en tanto duren tales circunstancias. La finalización de esta situación deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento, para pasar nuevamente a la situación de activo.

NOVENA. Contratación/nombramiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO**

9.1.- Una vez finalizado el proceso de selección, se realizará el llamamiento por vía telefónica del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta. Se intentarán un máximo de dos llamadas al teléfono facilitado por el aspirante en su solicitud. En el caso de que no se atendieran las llamadas, o se rechazase la oferta, se acreditará esta circunstancia mediante la emisión de diligencia en el expediente y se llamará al siguiente candidato por orden de puntuación decreciente.

9.2.- Atendido el llamamiento, el candidato deberá aportar ante el Departamento de Personal, en el plazo máximo de tres días naturales la documentación original acreditativa de los requisitos de acceso y de los méritos puntuados, para su cotejo.

No será necesaria la aportación de documentación ya cotejada por el Ayuntamiento con anterioridad, salvo el "Certificado de no estar incurso en el Registro Central de Delincuentes Sexuales". Este certificado deberá ser aportado obligatoriamente por cualquiera de los candidatos de la bolsa tras el llamamiento, incluidos los candidatos que accedieron en el proceso selectivo originario. La antigüedad máxima de emisión de este certificado será de un mes anterior a la fecha del llamamiento.

9.3.- Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada, si hubiera varios puestos a ofertar en esta bolsa, se permitirá al candidato con mejor puntuación optar al puesto que prefiera. Los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

9.4.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación o nombramiento incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del período que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

9.5.- El salario a jornada completa será el establecido para su categoría profesional, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, los trabajadores a tiempo parcial percibirán las retribuciones que correspondan proporcionalmente a su jornada. Los gastos de transporte o desplazamiento, si los hubiere, se entenderán incluidos en el salario establecido.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANUNCIO**

Bases.

DUODÉCIMA. Vinculación de las bases

12.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

DECIMOTERCERA: Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOCUARTA: Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.